



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



El Supremo fija doctrina: las empresas pueden deducir sus gastos financieros

<https://youtu.be/Uqjy4u1kxn0>

El Tribunal Supremo (TS) ha fijado doctrina -frenando a Hacienda- al sentenciar que **las empresas podrán deducir sus gastos financieros**, siempre y cuando estos no constituyan un donativo o liberalidad, es decir, cuando estas cantidades estén relacionadas con la actividad empresarial.

Los gastos financieros devengados por un préstamo que está relacionado con el ejercicio de la [actividad empresarial de la sociedad](#) de manera directa e inmediata, **no podrán calificarse como liberalidades**, ya que tienen causa onerosa. En cambio, sí serán fiscalmente deducibles a efectos de determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades (IS), cuando cumplan con los requisitos generales de deducibilidad del gasto.

Hasta el momento, [la Agencia Tributaria Española](#) consideraba que, los intereses de un préstamo obtenido por una empresa y **cuyo dinero iba destinado a restituir a los socios, no podían constituir un gasto deducible**, ya que no estaban correlacionados con los ingresos. Hasta ahora, el Tribunal Supremo mantenía que “la única razón de acudir al préstamo es convertir en deducibles unos gastos financieros que de otra manera ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |